

EQUIPAJE ACOMPAÑANTE

La importación de mercancías con destino al evento, que trae consigo el expositor como Equipaje Acompañante lleva el mismo tratamiento arancelario y trámites ante las autoridades de frontera. En la Terminal en el acto de despacho ante la autoridad aduanera, el expositor declarará las mercancías. Para los casos que la aduana proceda a retenerlas se originara el modelo RAD de Retención, el cliente con este modelo le solicitara a la Agencia Aduanal y Transitaría PALCO el servicio de liberación de la mercancía que será formalizada ante la Aduana de Entrada al país, mediante el Formulario de la Declaración Simplificada de Mercancías destinadas a eventos, según lo establece la Resolución 29/2009 de la Aduana General de la República de Cuba. Los documentos/datos para cargas como equipaje acompañante deben ser enviados vía electrónica con 72 horas de antelación al arribo del pasajero y son:

- Nombre y Apellidos del pasajero y Número Pasaporte
- Terminal Aeroportuaria, Vuelo, fecha y hora de arribo.
- Factura Comercial, o no Comercial, en español o inglés, valorada en USD con Código Armonizado de Aduana por sub-partida arancelaria y Lista de Empaque.
- Certificados de Origen. Certificados Veterinario, Fitosanitario, Salud Pública y otros que se requiera por la naturaleza de la carga.
- Otros documentos que se considere por las Autoridades de Frontera.